ESTUDIOS PREVIOS

ASPECTOS GENERALES:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

PROYECTO: 7814 FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO ÁREAS PROTEGIDAS Y OTRAS DE INTERÉS AMBIENTAL PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE LOS ECOSISTEMAS FRENTE ALTERACIONES NATURALES Y ANTRÓPICAS EN BOGOTÁ

LÍNEA: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.

META: IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS PROTEGIDAS Y OTRAS DE INTERÉS AMBIENTAL EN BOGOTÁ, CON ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN Y CIENCIAS CIUDADANAS.

ID PAA: ID "792023-7814"

OBJETIVOS JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE

Mediante el Decreto Distrital 109 de 2009 se establece la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, de manera específica en el Artículo 23 se establece que dentro de las competencias de la Subdirección de Ecosistemas y Rur*alidad* está la ***"ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la gestión ambiental para el manejo sostenible de los ecosistemas urbanos y de las áreas rurales del Distrito Capital".***

En articulación con el Plan Distrital de Desarrollo "***Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI****",* aprobado mediante Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020, el cual tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio, donde el objetivo de esta estructura es propender porque todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector.

Es así como en la SDA se planteó como meta del plan de desarrollo, ***"Implementar un programa de monitoreo, evaluación y seguimiento de la biodiversidad en áreas protegidas y otras de interés ambiental en Bogotá, con estrategias de investigación y ciencia ciudadana",*** con la cual se pretende contribuir al cumplimiento del Propósito 2: "***Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática***"; mediante el logro "***Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o restauración de la Estructura Ecológica Principal y demás áreas de interés ambiental en la ciudad- región".*** A través del programa 28 ***"Bogotá Protectora de sus Recursos Naturales; con el desarrollo de acciones relacionadas, con la administración y manejo de los PEDH, PEDM y otras AIA que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal"***, con el desarrollo de acciones relacionadas con la administración, manejo integral, monitoreo de la biodiversidad y gestión social, orientadas al cumplimiento de los instrumentos de planeación.

La anterior estructura de formulación se realizó teniendo en cuenta que la ciudad presenta la necesidad de fortalecer la administración, manejo, monitoreo y gestión de las áreas protegidas y demás áreas de interés ambiental, para disminuir la vulnerabilidad de los ecosistemas del Distrito Capital frente a las alteraciones naturales y antrópicas, con lo cual se contribuirá al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 ***"Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestión sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación" y las Metas 15.1 "De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales" y 15.4 "De aquí a 2030, asegurar la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible".***

En tal sentido se formuló el **proyecto de** inversión ***7814 "Fortalecimiento de la administración y monitoreo áreas protegidas y otras de interés ambiental para disminuir la vulnerabilidad de los ecosistemas frente alteraciones naturales y antrópicas en Bogotá"***, con el fin de minimizar el impacto que se presenta sobre los ecosistemas del Distrito Capital frente a las alteraciones naturales y antrópicas debido a causas relacionadas con la expansión de la ciudad, el desarrollo de procesos de conurbación con los municipios vecinos, la destrucción de los

bosques, el agotamiento y la contaminación de las aguas superficiales, la invasión de los cerros, la intensificación de las prácticas extractivas y el mantenimiento de la segregación social y espacial entre otras, lo cual se manifiesta en el deterioro de los ecosistemas, la pérdida de conectividad, estructura y función ecológica y la insuficiente articulación con otras coberturas vegetales del territorio distrital. Desde el cual se estableció la **meta proyecto de inversión *"Implementar un programa de monitoreo, evaluación y seguimiento de la biodiversidad en áreas protegidas y otras de interés ambiental en Bogotá, con estrategias de investigación y ciencia ciudadana",*** buscando a través de esta, tener información estandarizada y oportuna del estado actual de cada uno de sus componentes de la biodiversidad, por medio de monitoreos periódicos que permitan mediante indicadores cualitativos o cuantitativos determinar el estado de conservación de cada una de las RDH y PDEM y otras áreas de interés ambiental administradas por la SDA, que permitan la implementación de estrategias de planificación que promuevan la conservación de la biodiversidad urbana para asegurar la provisión de bienes y servicios ecosistémicos.

Para contribuir al cumplimiento de esta meta, se requiere de un profesional de la SDA para realizar las actividades de seguimiento a los procesos requeridos, con el fin de realizar una ejecución oportuna que garantice la materialización y contribución a través de esos instrumentos de la correcta administración y manejo de las áreas protegidas y de interés ambiental, con lo cual se aportará al cumplimiento misional de la entidad.

En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos del capítulo denominado "CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA".

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, no se requiere presentación de oferta por parte del contratista en razón a que las obligaciones contractuales corresponden al apoyo de procesos misionales de la entidad.

DESCRIPCIÓN OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

A. OBJETO.

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS MONITOREOS DE ESPECIES INDICADORAS E INVENTARIOS RÁPIDOS DE ORNITOFAUNA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD.**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicios de Personal Temporal

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA
(Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Nacional 1082 de 2015)

La modalidad de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de SERVICIOS DE PROFESIONALES (**X**) O DE APOYO A LA GESTIÓN ( )

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA:
(Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Nacional 1082 de 2015

Se requiere contratar los servicios de una persona con formación en Biología, Ecología, Biología Marina, Biología Ambiental, o Ingeniería Forestal, con experiencia profesional de dos (2) años, relacionada con las actividades del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

Estudio de Sector- Estudio de mercado

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.-Deber de análisis de las Entidades Estatales- del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual*: "(…) la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo (…)",* a continuación, la entidad deja constancia del análisis realizado en los siguientes términos:

1. PERSPECTIVA LEGAL:

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 así*: "(…) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (…)*

Respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h) numeral cuarto del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable para *"(…) la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)"*

En este mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 establece: *"(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (…)*

En este sentido las entidades estatales deberán identificar la idoneidad y experiencia requerida relacionada, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en los estudios previos que justifican la mencionada contratación.

El artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció: *"(…) Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (…) Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo*

personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (…) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)". Dicha verificación se encuentra consignada en EL FORMATO CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL Y/O AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN suscrito por el ORDENADOR DEL GASTO.

En relación con las profesiones y/o oficios la Constitución Política de Colombia (1991) establece*: "(…) Artículo 26 (…) Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. (…)"*

En relación con el trato a extranjeros la Constitución Política de Colombia (1991) estableció*: "(…) Articulo 100. Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley. (…)*

2. PERSPECTIVA COMERCIAL:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: **1**. Sector primario o sector agropecuario. **2**. Sector secundario o sector industrial. **3.** Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos en Biología, Biología Marina, Ecología o afines, con experiencia profesional de dos (2) años, relacionada con las actividades del contrato, para para prestar los servicios profesionales para desarrollar los monitoreos de ornitofauna en las áreas protegidas.

Así mismo el artículo 1 del Decreto Nacional 410 de 1971 del Código de Comercio establece: *"(…) artículo 1. Aplicabilidad de la ley comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas (…)". A su vez el artículo 23 indica: "(…) Actos que no son mercantiles. No son mercantiles: 1) ¡La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de estos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5)* ***La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales****. (…)*

PERSPECTIVA FINANCIERA:

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 expresamente señala *"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación,* ***en los casos de contratación directa****; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (…)".* Por lo tanto, esta perspectiva no aplica para el presente proceso de selección.

3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012 expresamente señala *"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No*

*se requerirá de este registro, ni de clasificación, **en los casos de contratación directa**; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (…)".* Por lo tanto, esta perspectiva no aplica para el presente proceso de selección.

4. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Dada la necesidad de cumplir los cometidos y retos para la presente vigencia, es necesario realizar la contratación de una persona natural que cuente con formación en Biología, Ecología, Biología Marina, Biología ambiental, con experiencia profesional de dos (2) años, relacionada con las actividades del contrato para que desarrolle el objeto PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS MONITOREOS DE ESPECIES INDICADORAS E INVENTARIOS RÁPIDOS DE ORNITOFAUNA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD.

Una vez verificado el histórico de contratación efectuado por la Secretaria Distrital de Ambiente, muestra que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares al del estudio previo que acompaña el presente proceso de selección, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Para la presente vigencia se prevé atender la necesidad planteada en la justificación detallada en los estudios previos, por un plazo de **DIEZ (10) MESES** estimando el valor de los honorarios mensuales **TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS ($3.913.000) M/CTE**. En este sentido y para establecer el valor de la presente contratación, esta se estimó de acuerdo con los valores establecidos en la ***Resolución No. 05589 del 26 de diciembre del 2022*** por la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la **CATEGORÍA 4 NIVEL C**, de conformidad con el perfil requerido en el acápite anterior.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual deberá ser avalada por el solicitante de la contratación.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del contrato será hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS ($39.130.000)** M/CTE**,** Incluido el IVA (Si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

FORMA DE PAGO: La SECRETARÍA, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, a razón de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS ($3.913.000) M/CTE**., cada una por el valor proporcional que resulte de la fracción de mes ejecutada, previa programación del PAC y de conformidad con lo establecido en las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SIG, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C. o en el lugar donde se desarrollen las actividades por parte de la SDA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO: Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión y hacen parte integral del contrato a celebrar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Presentar un cronograma mensual de trabajo que defina cada una de las actividades a ejecutar con la entrega de los diferentes productos. **2**. Llevar a cabo el monitoreo de las especies de aves seleccionadas en las áreas administradas y en coordinación con el o los profesionales contratados para tal fin**. 3**. Tener al día la base de datos para el grupo de aves, así como la base de registros fotográficos y entregarlas cada mes y al finalizar el contrato para la publicación en las plataformas que se le indiquen. **4.** Entregar un informe ejecutivo para cada una de las áreas monitoreadas y uno donde se haga la comparación entre ellas. **5**. Apoyar a las salidas de campo y la producción de documentos relacionados con la Estructura Ecológica Principal que le sean asignadas. **6**. Diseñar los protocolos de monitoreo de aves para las especies

focales. **7.** Participar en las mesas de trabajo que se programen para los análisis de resultados, y demás referente al monitoreo. **8**. Actualizar las fichas de monitoreo para el componente de aves de acuerdo a la plantilla que sea diseñada. **9**. Apoyar las actividades de Ciencia Ciudadana que le sean asignadas. **10**. Proyectar las respuestas a comunicaciones internas o externas, derechos de petición y requerimientos efectuados por las diferentes dependencias de la SDA y organismos de control interno y externo que se le sean asignadas. **11**. Entregar un informe final con todas las actividades ejecutadas en el contrato con sus respectivos productos en el último mes del contrato. **12.** Participar, atender y documentar todas las reuniones a las que sea convocado o delegado en relación con el objeto contractual. **13.** Y las demás obligaciones complementarias que se requieran el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA SDA: Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SIG, y hacen parte integral del contrato a celebrar.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **EL (LA) SUBDIRECTOR (A) DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD.** designado para tal fin, que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDA. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y a la Subdirección Contractual.

NOTIFICACIONES: La **SECRETARÍA** recibirá notificaciones en la Sede Administrativa de la Entidad, esto es, en la Avenida Caracas No. 54–38, de la ciudad de Bogotá y el (la) **CONTRATISTA** manifiesta con la aprobación del contrato electrónico autoriza recibir notificaciones y comunicaciones a través de la Plataforma Electrónica del **SECOP II** y en la dirección electrónica que haya dispuesto en el precitado sistema.

CLÁUSULAS COMUNES CONTRACTUALES: Las Cláusulas Comunes del Contrato de Prestación de Servicios (Profesionales y/o Apoyo a la Gestión) que haya suscrito la Secretaría Distrital de Ambiente podrán ser verificadas y consultadas en la Plataforma Electrónica ISOLUCION de la Entidad (http://190.27.245.106:8080/isolucionsda/PaginaLogin.aspx) a través del Formato de Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. PA08-PR03 -F5.

GARANTÍAS QUE AMPARAN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

El contratista prestará garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, teniendo en cuenta que, debido a la naturaleza del contrato, el contratista desarrollará actividades de monitoreo de la ornitofauna en las áreas protegidas priorizadas. Esto genera un

riesgo en la ejecución del contrato, toda vez que, si el contratista incumple sus obligaciones de manera total o parcial, o no las realiza adecuada y oportunamente, así como si no desarrolla las actividades en debida forma puede generar un riesgo para las metas, proyectos y políticas, afectando las metas misionales de la Entidad y del proyecto "7814 FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO ÁREAS PROTEGIDAS Y OTRAS DE INTERÉS AMBIENTAL PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE LOS ECOSISTEMAS FRENTE ALTERACIONES NATURALES Y ANTRÓPICAS EN BOGOTÁ ", así como cualquier otro daño que sobrelleve la Entidad a causa de una indebida ejecución por parte del contratista; en consecuencia, se estima pertinente solicitar al contratista una póliza que ampare el riesgo contractual así**:**

El contratista se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9, DIRECCIÓN Av. Caracas No. 54 -38, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento. __X__ por el (**20** %) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **6** meses más.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

1. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.
2. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

TABLA DE ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

La Tipificación, Estimación y Asignación de riesgos se encuentran contenidas en el formato tabla de estimación y asignación de riesgos que hacen parte integral del contrato a celebrar.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa[1].

_____

[GERENTE_PROYECTO_1]
GERENTE DE PROYECTO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

Proyectó: Juliana Rodríguez Ortiz
Revisó: Marcela Niño
Aprobó: Natalia María Ramírez Martínez

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
12	Se ajusta de acuerdo con las medidas para la prevención del daño antijurídico.	Radicado No. 2021IE243330 del 9 de noviembre del 2021.
13	Se eliminó las cuadrículas de este, teniendo en cuenta que por solicitud del grupo de SIPSE de la DPSIA, se recomendó que el documento fuese detallado en texto sin ningún tipo de cuadro, ya que al finalizar las estaciones y generar la firma del gerente y posterior PDF, el documento se desconfigura y en ocasiones borra información.	Radicado No. 2022IE331956 del 26 de diciembre del 2022.

[1] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Universitario Fecha: Diciembre 21 de 2022.	Nombre: Carolina del Pilar Pineda Murcia Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 20 de diciembre del 2022.	Nombre: Julio Cesar Pulido Puerto Cargo: Subsecretario General Fecha: 26 de diciembre del 2022